RESOLUCIÓN N° 102-2025-GAT-MDA

Asia, 22 de mayo de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente **N° 4968-25** de fecha 29 de abril del 2025, mediante el cual **TERRANOVA PANTA MANUEL ALBERTO,** solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria desde el año 2011 hasta el año 2019** de su predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente **Nro. 27572** y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respectar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, ha dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-13-EF, La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, de conformidad con el articulo 44°del referido Código Tributario, el cómputo de plazo de prescripción deberá iniciarse desde el primero (01) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, supuesto aplicable al Tributo de Impuesto Predial (numeral 1 Art. 44° D.S. 133-2013-EF); o desde el primero (01) de enero siguiente a la fecha del nacimiento de la obligación tributaria para el caso de tributos determinados por la administración, entre ellos los Arbitrios Municipales (numeral 3 Art. 44° D.S. 133-2013-EF);

Que, el numeral segundo del artículo 45° del referido Código Tributario, señala que la prescripción se interrumpe con la notificación de la orden de pago, resolución de determinación, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva (literal a, b, c, d, e, f Art. 45° D.S. 133-2013-EF);

Que, la obligación de presentar las declaraciones juradas del Impuesto Predial recae en los contribuyentes, y siendo que en caso la Administración emita y notifique una actualización de los valores de los predios, ésta sustituye la obligación de presentar tal declaración. En ese sentido debe tenerse en cuenta que la Municipalidad Distrital de Asia, emite las declaraciones juradas de autoevaluó mecanizada de sus contribuyentes y estado el recurrente registrado en el Sistema Predial-MDA, el administrado no está obligado a presentar las declaraciones juradas de manera manual. Por lo que corresponde aplicar el "plazo de prescripción de 4 años". Sobre los ARBITRIOS MUNICIPALES, se indica que "respecto del plazo de prescripción aplicable a los Arbitrios Municipales, al no existir la obligación de presentar Declaración Jurada y tratarse de tributos que se deben ser determinados por la Administración, el "plazo es de cuatro años";

Que, visto el expediente presentado por cual **TERRANOVA PANTA MANUEL ALBERTO,** el mismo que solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria desde el año 2011 hasta el año 2019**, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente **Nro. 27572.**

Que, mediante **INFORME N°035-2025-VAVM-ASGR-GAT/MDA**, realiza la evaluación previa a la documentación presentada, el mismo que advierte que después que el personal de archivo indica que no existen notificaciones entregadas y/o recepcionada por el contribuyente.

RESOLUCIÓN N° 102-2025-GAT-MDA

Asia, 22 de mayo de 2025

Que, en virtud a lo señalado en los Artículos 43° y 44° del Código Tributaria antes mencionado, y respecto al pedido de prescripción sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°27572,** de la deuda de **IMPUESTO PREDIAL** solicitada por el recurrente, se **PRESCRIBEN** el **1er, 2do, 3er y 4to trimestre desde el año 2011 hasta el año 2019;** conforme el análisis efectuado en el informe indicado en los párrafos precedentes.

Que, asimismo en virtud a lo señalado en los Articulos 43° y 44° del Código Tributaria antes mencionado, y respecto al pedido de prescripción sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°27572,** de la deuda de **ARBITRIOS MUNICIPALES** solicitada por el recurrente, se **PRESCRIBEN** el **1er, 2do, 3er y 4to trimestre desde el año 2011 hasta el año 2019, ANEXO N°01;** conforme el análisis efectuado en el informe indicado en los párrafos precedentes.

Que, de acuerdo al informe del análisis de la Subgerencia de Recaudación, **RECOMIENDA** cumpla con emitir el **ACTO RESOLUTIVO**, así como el descargo en el Sistema predial y posterior notificación conforme las normas establecidas.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante ROF (Reglamento de Organización y Funciones) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDA, de fecha 10 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE**, la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL DESDE EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2011 HASTA EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2019;** del código **N°27572;** registrados a nombre de cuál **TERRANOVA PANTA MANUEL ALBERTO** tramitado mediante expediente N° **4968-25**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE**, la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DESDE EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2011 HASTA EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2019;** del código **N°27572, ANEXO N°01;** registrados a nombre de cuál **TERRANOVA PANTA MANUEL ALBERTO** tramitado mediante expediente N° **4968-25**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **REGISTRAR** en la Base de Datos el descargo por concepto de la Prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución; así mismo de ser el caso **EMITIR** y **NOTIFICAR** los valores (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación), por los años no prescritos, a fin que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.

Artículo Cuarto. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a las áreas involucradas y al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE